

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de noviembre de 2009, por la que se constituyen las Comisiones para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía (BOJA núm. 230, de 25.11.2009).

Publicada en el BOJA núm. 230, de 25 de noviembre de 2009, la Orden de 20 de noviembre de 2009, por la que se constituyen las Comisiones para la elaboración del Anteproyecto de Ley del Trabajo Autónomo en Andalucía, y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el artículo 2, apartado 1, letras a), b) y c), y apartado 2, donde se hace referencia al verbo «detentar» debe entenderse hecha al verbo «ejercer».

Sevilla, 26 de noviembre de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 2009, por la que se encomienda a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo el desarrollo del Plan Andaluz de Formación Ambiental en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Andalucía 2007-2013.

La Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas, y en virtud del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece su Estructura Orgánica Básica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la dirección de las competencias en materia de medio ambiente, entre otras, la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, incluyendo el fomento y apoyo de las iniciativas de sensibilización, información, educación y comunicación que, en materia de medio ambiente, se realizan en Andalucía.

El enorme patrimonio natural de Andalucía, no sólo proporciona a esta Comunidad Autónoma un formidable caudal de oportunidades de ocio y esparcimiento para su población, sino además un amplio abanico de yacimientos de empleo relacionados con la gestión de tales recursos y con la explotación ecológica de los mismos. Para poner en valor semejante caudal ecológico y económico, más allá de lo ya conseguido, es necesario contar con una población trabajadora que tenga buena cualificación profesional en temas relacionados con el medioambiente y su aprovechamiento sostenible.

Es de interés de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, poner en marcha un plan de formación que dé respuesta a esa necesidad de cualificación profesional, atendiendo a los objetivos del Programa Operativo del fondo Social Europeo 2007-2013, definidos en el Eje 1 como «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios». De esta manera, se promueve el desarrollo de servicios adaptados a las nuevas necesidades del sistema productivo, así como a las consideraciones recogidas en su Eje 2, «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», contemplando el Eje 5, «Asistencia Técnica», para el seguimiento y evaluación de las acciones.

De todo ello se deduce la necesidad de la puesta en marcha del Plan Andaluz de Formación Ambiental, que también dé respuesta a la creciente proliferación de sectores económicos vinculados a la gestión sostenible, la calidad ambiental, los espacios naturales protegidos, la producción ecológica, y ayude

a consolidar este importante yacimiento de empleo (ecoempleo), mediante la adecuada cualificación de las personas que desempeñan estos puestos de trabajo. Para esta labor es necesario contar con una oficina técnica que desarrolle el Plan Andaluz de Formación Ambiental. Por la presente Orden, esta labora se encomienda a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo es una entidad sin ánimo de lucro, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en enero de 2003, adscrita a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento del empleo y la asistencia técnica a empresas. Así mismo, ejerce labores de asesoramiento, diseño, desarrollo y gestión de proyectos de acciones formativas de todo tipo que le sean encomendadas por Organismos Públicos y Privados, disponiendo del profesorado, personal técnico, infraestructuras, recursos didácticos y las dotaciones necesarias para el desarrollo adecuado de sus servicios, así como de una red de centros que cubre todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo es por tanto una entidad cuya aportación constitutiva es en su totalidad de titularidad pública, realizando la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, cumpliendo las condiciones exigidas en el art. 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La participación de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y empleo en la gestión de las tareas encomendadas, relacionadas con las materias descritas, de competencia de esta Consejería, hace aconsejable la publicación de la presente Orden, al objeto de regular las funciones a desarrollar por este medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y la coordinación entre el personal de la Administración ambiental y el de aquella.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- El artículo 67 de la ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y de fianzas de arrendamientos y suministros.

- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la competencia de la Consejería de Medio Ambiente para encomendar a otros órganos.

- El artículo 4.n) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, sobre los contratos excluidos de su ámbito, así como por lo establecido en el artículo 24.6 de la mencionada Ley en cuanto a la consideración de medio propio de los entes y organismos en orden a la encomienda de encargos de gestión.

- El artículo 106 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en lo referido a la definición de control que deben ejercer las Consejerías para poder ordenar una encomienda, y de acuerdo al tenor literal de su párrafo segundo, «Las sociedades y fundaciones tendrán la consideración de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se les encomienden».

- Y el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.